

ORDENANZA N: 214 DEL 15 DE AGOSTO
DE 2006.

214
Proyecto Ordenanza #265/06

Controloria Departamental

9352
no



Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
GOBERNACIÓN

Santiago de Cali, agosto 15 DE 2006.

SECRETARÍA GENERAL

Informo a usted que en la fecha, se recibió de la Honorable Asamblea Departamental el proyecto de ordenanza No. 265 de junio 27 de 2006, " Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 1° de la ordenanza 122 de agosto 10 de 2001 y parcialmente el artículo 3° de la ordenanza 209 de mayo 10 de 2006".

DORYS VALERO OLAYA

Secretaria General

Santiago de Cali, agosto 15 DE 2006.

ORDENANZA No. 214 DE AGOSTO 15 DE 2006.

Proyecto de Ordenanza No. 265 de junio 27 de 2006, " Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 1° de la ordenanza 122 de agosto 10 de 2001 y parcialmente el artículo 3° de la ordenanza 209 de mayo 10 de 2006".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** sin objeciones la ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE

ANGELINO GARZÓN

Gobernador del Valle del Cauca



Asamblea Departamental del Valle del Cauca

Secretaría General

ORDENANZA # 214 DE 2006
(Agosto 15)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 1º DE LA ORDENANZA 122 DE AGOSTO 10 DE 2001 Y PARCIALMENTE EL ARTICULO 3º DE LA ORDENANZA 209 DE MAYO 10 DE 2006"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las contenidas por los artículos 300 de la Constitución Política, 65 de la Ley 42 de 1993, 3º de la Ley 330 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 65 de la Ley 42 de 1993 y 3º de la Ley 330 de 1996, corresponde a la Asamblea Departamental en relación con la respectiva Contraloría, determinar su organización, estructura y funcionamiento.

Que el artículo 29 del Decreto 785 de 2005 obligó a las autoridades territoriales a ajustar las plantas de personal con el fin aplicar el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos, dentro del año siguiente a su vigencia, obligación a que la contraloría Departamental se acogió según los términos de la Ordenanza 209 de mayo 10 de 2006.

Que el artículo 267 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 3º de la Ley 42 de 1993 concordantes con el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, establecen que el Control Fiscal se funda en los postulados de la eficiencia, la economía la equidad y la valoración de cosas ambientales.

Que conforme a los principios consagrados en la mencionada Ley 489 de 1998, la modificación de la estructura de una Entidad de Control debe obedecer a la prelación de los principios de eficiencia, racionalidad de la gestión y la modernización del Estado, evitando la duplicidad de funciones, y haciendo uso de las innovaciones científicas y tecnológicas a las que pueda acudir la nueva gerencia pública.

Que siendo como es, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca un órgano de control, con autonomía administrativa, presupuestal, tiene la iniciativa legal de presentar esta clase de proyectos de Ordenanza.

Que se hace necesario modificar la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle, acorde con la normatividad de carrera administrativa que la rige y conforme las necesidades creadas por la adopción e implementación del MECI y en busca del mejoramiento continuo, objetivo de calidad que se ha trazado desde la consecución del certificado de calidad ISO-9001-2000, y que llevó en Comité Técnico del día 6 de Junio de 2006 a aprobar el nuevo mapa de procesos de la Entidad, que crea nuevas responsabilidades.

Que como lo preceptúa la Ley 909 de 2004, los cargos que por su naturaleza conlleven ejercicio de responsabilidad directiva en la administración pública, tienen el carácter de empleos de gerencia pública, toda vez que comportan responsabilidad por la gestión y el ejercicio de funciones y resultados son posibles de ser medidos y evaluados, igualmente son estos empleos de libre nombramiento y remoción.



Asamblea Departamental del Valle del Cauca

Secretaría General

ORDENANZA # 214 DE 2006
(Agosto 15)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 1º DE LA ORDENANZA 122 DE AGOSTO 10 DE 2001 Y PARCIALMENTE EL ARTICULO 3º DE LA ORDENANZA 209 DE MAYO 10 DE 2006"

Que la nueva gerencia pública se ha convertido en un asunto prioritario para la gobernabilidad democrática y la modernización del Estado. En este sentido y bajo la perspectiva del Estado Gerencial, siendo consecuentes entonces, la denominación de los cargos nuevos del nivel directivo se ajustará en su totalidad a la denominación de contralores auxiliares incluido dos cargos de asesor.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, La Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca,

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese parcialmente el artículo 1º de la ordenanza 122 de agosto 10 de 2001, que a su vez modifica el artículo 10º de la ordenanza 101 de 2001, en el sentido de que la denominación de las dependencias será la siguiente:

DENOMINACIÓN ANTERIOR	ACTUAL DENOMINACIÓN
DESPACHO DEL CONTRALOR	DESPACHO DEL CONTRALOR
SECRETARIO GENERAL	SECRETARIO GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	CONTRALORIA AUXILIAR PARA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE PERSONAL Y FINANCIERA	CONTRALORIA AUXILIAR DE GESTION HUMANA Y FINANCIERA
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DE PRESTACIONES SOCIALES Y NOMINA	CONTRALORIA AUXILIAR PARA PRESTACIONES SOCIALES Y NOMINA
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DE PERSONAL Y CARRERA ADMINISTRATIVA	CONTRALORIA AUXILIAR PARA PERSONAL Y CARRERA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION FINANCIERA Y CONTABLE	CONTRALORIA AUXILIAR PARA LOS RECURSOS FINANCIEROS
TESORERIA GENERAL	TESORERIA GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA JURIDICA	OFICINA ASESORA JURIDICA
DIRECCION OPERATIVA DE COMUNICACIONES Y PARTICIPACION CIUDADANA	CONTRALORIA AUXILIAR PARA COMUNICACIONES Y PARTICIPACION CIUDADANA
SUBDIRECCION OPERATIVA ESCUELA DE CAPACITACION	CONTRALORIA AUXILIAR PARA LA ESCUELA DE CAPACITACION
DIRECCION OPERATIVA DE CONTROL FISCAL	CONTRALORIA AUXILIAR PARA CONTROL FISCAL
SUBDIRECCION OPERATIVA SECTOR CENTRAL DEPARTAMENTAL	CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL SECTOR CENTRAL DEPARTAMENTAL
SUBDIRECCION OPERATIVA DESCENTRALIZADA	CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL SECTOR DESCENTRALIZADO
SUBDIRECCION OPERATIVA FINANCIERA Y PATRIMONIAL	CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL CONTROL FINANCIERO Y PATRIMONIAL
SUBDIRECCION TECNICA CERCOFIS CALI	CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL CERCOFIS CALI
SUBDIRECCION TECNICA CERCOFIS PALMIRA	CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL CERCOFIS PALMIRA
SUBDIRECCION TECNICA CERCOFIS TULUA	CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL CERCOFIS TULUA
SUBDIRECCION TECNICA CERCOFIS CARTAGO	CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL CERCOFIS CARTAGO
DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CONTRALORIA AUXILIAR PARA RESPONSABILIDAD FISCAL
SUBDIRECCION OPERATIVA DE	CONTRALORIA AUXILIAR PARA



ORDENANZA # 214 DE 2006
(Agosto 15)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 1º DE LA ORDENANZA 122 DE AGOSTO 10 DE 2001 Y PARCIALMENTE EL ARTICULO 3º DE LA ORDENANZA 209 DE MAYO 10 DE 2006"

INVESTIGACIONES FISCALES	INVESTIGACIONES FISCALES
SUBDIRECCION OPERATIVA DE JURISDICCION COACTIVA	CONTRALORIA AUXILIAR PARA JURISDICCION COACTIVA
SUBDIRECCION TECNICA DE INFORMATICA	CONTRALORIA AUXILIAR PARA RECURSOS INFORMATICOS
DIRECCION TECNICA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE	CONTRALORIA AUXILIAR PARA RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCION TECNICA DE INFRAESTRUCTURA FISICA	CONTRALORIA AUXILIAR PARA INTRAESTRUCTURA FISICA
SUBDIRECCION TECNICA DE PLANEACION	OFICINA ASESORA DE PLANEACION
OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO	OFICINA DE CONTROL INTERNO

Parágrafo: Las dependencias aquí establecidas continuaran ejerciendo las funciones descritas en el precitado artículo de la ordenanza 122 de 2001.

ARTICULO 2º: Modifíquese parcialmente el artículo tercero de la ordenanza 209 de mayo 10 de 2006 "por la cual se ajusta la planta de personal de la contraloría departamental del valle del cauca y se dictan otras disposiciones". El cual quedará así:

PLANTA DE PERSONAL. Fijase la Planta Global de Cargos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, así:

CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	No. CARGOS	TIPO DE CARGO
NIVEL DIRECTIVO				
010	05	Contralor	Uno (1)	Período
073	04	Secretario General	Uno (1)	Libre Nombramiento
035	03	Contralor Auxiliar	Uno (1)	Libre Nombramiento
006	02	Jefe de Oficina	Uno (1)	Libre Nombramiento
035	02	Contralor Auxiliar	Siete (7)	Libre Nombramiento
035	01	Contralor Auxiliar	Quince (15)	Libre Nombramiento
NIVEL ASESOR				
115	02	Jefe Oficina Asesora	Uno (1)	Libre Nombramiento
115	01	Jefe Oficina Asesora	Uno (1)	Libre Nombramiento
NIVEL PROFESIONAL				
201	03	Tesorero General	Uno (1)	Libre Nombramiento
222	02	Profesional Especializado	Once (11)	Carrera Administrativa
219	01	Profesional Universitario	Cincuenta (50)	Carrera Administrativa
NIVEL TÉCNICO				
314	01	Técnico Operativo	Doce (12)	Carrera Administrativa
NIVEL ASISTENCIAL				
425	06	Secretaria Ejecutiva	Uno (1)	Carrera Administrativa
440	04	Secretaria	Cuatro (4)	Carrera Administrativa
407	02	Auxiliar Administrativo	Uno (1)	Carrera Administrativa
407	02	Auxiliar Administrativo	Cuatro (4)	Carrera Administrativa
482	05	Conductor Mecánico	Uno (1)	Carrera Administrativa
480	03	Conductor	Cuatro (4)	Carrera Administrativa
470	01	Auxiliar de Servicios Generales	Uno (1)	Carrera Administrativa
470	01	Auxiliar de Servicios Generales	Cuatro (4)	Carrera Administrativa
TOTAL			Ciento veintidós (122)	



Asamblea Departamental del Valle del Cauca

Secretaría General

31

ORDENANZA # 214 DE 2006
(Agosto 15)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 1º DE LA ORDENANZA 122 DE AGOSTO 10 DE 2001 Y PARCIALMENTE EL ARTICULO 3º DE LA ORDENANZA 209 DE MAYO 10 DE 2006"

ARTÍCULO 3º. INCORPORACIÓN A LA PLANTA DE PERSONAL. El Contralor Departamental del Valle, dentro de treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza llevará a cabo la incorporación de los empleados a la Planta de Personal.

ARTÍCULO 4º. DEL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA. Corresponderá al Contralor Departamental del Valle del Cauca, mediante acto administrativo propio del órgano de control, proceder a ajustar el manual específico de funciones y de requisitos mínimos de la planta de personal, observando lo establecido en el Decreto 785 de marzo 17 de 2005.

ARTÍCULO 5º. DE LA VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de julio del dos mil seis (2006).


AMANDA RAMIREZ GIRALDO
Presidente


NAIN GARCIA DIAZ
Secretario General



*Asamblea Departamental del
Valle del Cauca*

32

CERTIFICACION:

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,

CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 265 de junio 27 de 2006, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus tres (3) debates legales así:

PRIMER DEBATE	julio 13 de 2006
SEGUNDO DEBATE	julio 18 de 2006
TERCER DEBATE	julio 25 de 2006

Dada en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil seis (2006).


NAIN GARCIA DIAZ
Secretario General



100.-07.09

Santiago de Cali,

Doctor
ALVARO JOSE GIRALDO CADAVID
Diputado
Asamblea Departamental del Valle
CALI, VALLE

27-jun-06
14:29:24
CONTRALORIA DPTAL DEL
VALLE DEL CAUCA



Asunto: PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFIC
Destino: DR ALVARO JOSE GIRALDO DIPUTADO ASAMBLEA DPTAL
Remitente: DESPACHO DEL CONTRALOR
Folios: 1 N° comunicación: 51453

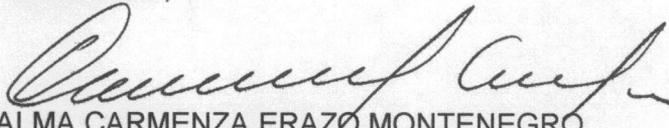
Referencia: Proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 1° de la ordenanza 122 de agosto 10 de 2001 y parcialmente el artículo 3° de la ordenanza 209 de mayo 10 de 2006"

Cordial saludo:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del Decreto 1222 de 1986 me permito presentar a su Despacho proyecto de ordenanza del asunto y le solicito muy comedidamente como miembro de la Asamblea Departamental del Valle seguir el trámite legal para la aprobación de este Proyecto de Ordenanza.

La anterior solicitud obedece a la necesidad de cambiar la denominación de los cargos del nivel directivo y asesor de la planta de personal de la Contraloría para adecuarlos al nuevo Modelo Estándar de Control Interno MECI y al concepto de Gerencia Pública contenida en la Ley 909 de 2004.

Atentamente,


ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Edificio de la Gobernación: Pisos 5 y 6 Carrera 9ª y 10ª
Conmutador: 8822482 - 8880305 - 8881891 Fax: 8831099 - 8854067
E-mail: contraloriavalle@telecom.com.co -- contraloriavalle@latinmail.com.co
Web: www.contraloriavalledelcauca.gov.co

Regional



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA
CALLE 100 No. 100-100
CALLE 100 No. 100-100

120-08-01

para contestar cítese éste número

27-jun-06
09:37:09

CONTRALORIA DEPTAL DEL
VALLE DEL CAUCA



001 - 12459 - 20060627

Santiago de Cali,

Asunto: CONCEPTO JURIDICO PROYECTO DE ORDENANZA
Destino: ERAZO MONTENEGRO ALMA CARMENZA
Dependencia: DESPACHO DEL CONTRALOR
Folios: 10 N° comunicación: 12459

Doctora
ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Contralora Departamental del Valle del Cauca
Presente

Asunto: Concepto jurídico Proyecto de Ordenanza

En ejercicio de la competencia que ordenanzal y reglamentariamente tiene atribuida esta Dirección, se procede a emitir concepto jurídico sobre Proyecto de ordenanza a presentar a la Honorable Asamblea Departamental, con el propósito de organizar lo concerniente a la vigilancia y administración de la carrera administrativa de Contralorías Departamental del valle:

MATERIA DE CONSULTA

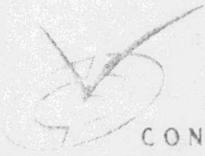
Tiénese para estudio proyecto de ordenanza, "Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 1º de la ordenanza 122 de agosto 10 de 2001 y parcialmente el artículo 3º de la ordenanza 209 de mayo 10 de 2006" conforme las facultades constitucionales y legales contenidas en la Constitución, en el artículo 300 de la Constitución Política, 65 de la Ley 42 de 1993, 3º de la Ley 330 de 1996, la Ley 909 de 2004 y su decreto reglamentario 785 de 2005, los cargos de nivel directivo cambian de denominación de acuerdo al concepto de gerencia pública y para asegurar la implementación del nuevo modelo estándar de control interno MECI, en armonía con el sistema gestión de la calidad.

Edificio de la Gobernación: Pisos 5 y 6 Carrera 9ª y 10ª
Conmutador: 8822482 - 8880305 - 8881891 Fax: 8831099 - 8854067

E-mail: contraloriavalle@telecom.com.co -- contraloriavalle@latinmail.com.co

Web: www.contraloriavalledelcauca.gov.co





Contraloría Departamental
del Valle del Cauca
Calle 10ª No. 5-6
Carrera 9ª y 10ª
Medio Sur, Cali - Cauca
Teléfono: 8822482 - 8880305 - 8881891
Fax: 8831099 - 8854067
E-mail: contraloriavalle@telecom.com.co -- contraloriavalle@latinmail.com.co
Web: www.contraloriavalledelcauca.gov.co

2. CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 65 de la Ley 42 de 1993 y 3º de la Ley 330 de 1996, corresponde a la Asamblea Departamental en relación con la respectiva Contraloría, determinar su estructura, planta de personal, funciones por dependencias y escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos.

Acorde con estos postulados y pretendiendo mayor compromiso y objetividad en la toma de decisiones por parte del nivel Directivo, con la visión de involucrar a cada uno de los funcionarios de esta Entidad a responsabilizarse en el mantenimiento de la gestión de la calidad, la adopción e implementación del MECI con enfoque al cliente y basado en el modelo de operación por procesos, entiende esta instancia ajustado a la normatividad vigente el cambio de denominación de unos cargos a Contralores Auxiliares, unido a que se está cumpliendo principios de la gerencia pública, igualmente contenidos en el artículo 48 de la Ley 909 de 2004 que establece:

Principios de la función gerencial.

"1. Los empleados que ejerzan funciones gerenciales en las entidades públicas a las cuales se refiere esta Ley están obligados a actuar con objetividad, transparencia y profesionalidad en el ejercicio de su cargo, sin perjuicio de la subordinación al órgano del que dependa jerárquicamente.

2. Los gerentes públicos están facultados para diseñar, incorporar, implantar, ejecutar y motivar la adopción de tecnologías, que permitan el cumplimiento

Edificio de la Gobernación: Pisos 5 y 6 Carrera 9ª y 10ª
Conmutador: 8822482 – 8880305 – 8881891 Fax: 8831099 - 8854067
E-mail: contraloriavalle@telecom.com.co -- contraloriavalle@latinmail.com.co
Web: www.contraloriavalledelcauca.gov.co



eficiente, eficaz y efectivo de los planes, programas, políticas, proyectos y metas formulados para el cumplimiento de la misión.

3. Los gerentes públicos formularán, junto con los jefes del organismo o entidad respectiva, las políticas públicas o las acciones estratégicas a cargo de la entidad y serán responsables de su ejecución.

4. Los gerentes públicos formularán, junto con los funcionarios bajo su responsabilidad y en cumplimiento de las políticas gubernamentales, así como de las directrices de los jefes del organismo o entidad respectiva, las políticas públicas o las acciones estratégicas a cargo de la entidad y serán responsables de su ejecución. En tal sentido, darán las instrucciones pertinentes para que los evaluadores tengan en cuenta en la evaluación del desempeño los resultados por dependencias, procesos y proyectos.

5. Los gerentes públicos están sujetos a la responsabilidad de la gestión, lo que significa que su desempeño será valorado de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia. El otorgamiento de incentivos dependerá de los resultados conseguidos en el ejercicio de sus funciones. (...)

Descendiendo de lo anterior al Proyecto de Ordenanza que nos ocupa, le da prevalencia a los cargos de naturaleza gerencial, que están previstos en la Ley de allí que sea legalmente aceptado tal modificación.

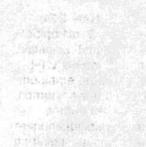
En definitiva, la creación y desarrollo de vínculos de diverso tipo, la frecuencia de los intercambios, la participación en redes de gerentes públicos de diferente naturaleza y ámbito, la puesta en marcha de iniciativas asociativas, de mecanismos específicos de apoyo institucional, así como la implementación del MECI, y el mantenimiento del sistema de gestión de la calidad son tareas que contribuyen al desarrollo y reconocimiento de la identidad colectiva de este

Edificio de la Gobernación: Pisos 5 y 6 Carrera 9ª y 10ª

Conmutador: 8822482 - 8880305 - 8881891 Fax: 8831099 - 8854067

E-mail: contraloriavalle@telecom.com.co -- contraloriavalle@latinmail.com.co

Web: www.contraloriavalledelcauca.gov.co



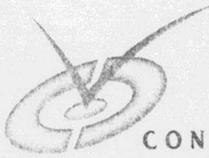
Órgano de Control Fiscal. Creemos que tanto las administraciones públicas como las instituciones que las regulan, están llamadas a dar su apoyo y colaborar con estos propósitos de modernización que encare con suficiencia los retos que le impone la nueva administración pública..

Podemos concluir entonces:

El proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 1º de la ordenanza 122 de agosto 10 de 2001 y parcialmente el artículo 3 º de la ordenanza 209 de mayo 10 de 2006" se sujeta a la normatividad vigente.

Atentamente,

HECTOR FABIO MARTINEZ AGUDELO
Jefe Oficina Asesora Jurídica



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA 122 DE AGOSTO 14 DE 2001 Y PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 3º DE LA ORDENANZA 209 DE MAYO 10 DE 2006"

Hace aproximadamente tres años fui distinguida con la responsabilidad de dirigir la entidad encargada de velar por el buen uso de los recursos públicos Vallecaucanos, tiempo durante el cual las metas trazadas al inicio se han ido alcanzando durante este lapso, al punto que hoy ha tenido cambios de gran trascendencia en su concepción, legitimidad y credibilidad en el ejercicio de la vigilancia del control fiscal y de los resultados de las entidades sujeto de control, quienes al día de hoy han entendido que la vigilancia de la gestión fiscal encomendada por la Constitución va mas allá del ejercicio numérico legal, pues debe ser el celo permanente por que el uso de los recursos públicos impacten sobre las necesidades de comunidades vulnerables así como motor del desarrollo económico y social de la región, es por ello que al acudir en este texto a los postulados del artículo 267 superior que dice " la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados."

Es indudable que hemos dado pasos muy importantes como el haber sido certificados con el sistema de gestión de la calidad norma ISO 9001-2000, sin embargo el camino que falta por recorrer es largo, de allí que sea preciso robustecer el ejercicio del Control Fiscal territorial y fortalecer la desconcentración de esta función en el Departamento, a través de la implementación del MECI y su armonización con sistema de gestión de calidad que garantizará sin duda eficacia, eficiencia y efectividad en el ejercicio de la función Constitucional encomendada.

Y es que la Ley 42 de 1993 al oficializar los componentes de la fiscalización, y adicionalmente agregarle criterios fundamentales de la especialización sectorial y particulares sistemas de evaluación y vigilancia, todo ello enderezado a que las entidades públicas se convierten en instrumentos de la ejecución política económica y social, y de contera los entes fiscalizadores trascendieran la limitación de su vigilancia básica, obligan a las contralorías, a diseñar una estructura administrativa y funcional de acuerdo con los preceptos constitucionales y legales y su evolución.

La Contraloría Departamental del Valle, si bien adecuó su organización administrativa en el año 2001 buscando atender los nuevos requerimientos, no recoge aún los criterios de modernización y especialización que le permitan evaluar las entidades del sector público captando sus especificidades, en orden a utilizar criterios de valoración que permita calificarlas en razón de su naturaleza jurídica y objeto, y comprender mejor el grado de eficiencia y eficacia de los administradores públicos, situación que se verá superada en atención a los objetivos que busca el nuevo Modelo Estándar de Control Interno especialmente en su componente control de gestión.

El pasado 6 de junio de 2006 en reunión de comité técnico de la Entidad se aprobó el nuevo mapa de procesos para encarar el reto que impone el nuevo



modelo estándar de control interno, que aumenta el número de responsables de estos, buscando siempre la mejora continua y acorde con el compromiso que adquirió al ser galardonada con el certificado de calidad ISO9001-2000.(ANEXO1)

Atendiendo el precepto legal contenido en la Ley 872 de 2003 y su reglamentario el Decreto 1599 de 2005, La Contraloría Departamental del Valle construyó un nuevo objetivo corporativo orientado a armonizar el Sistema de Gestión de la Calidad con el MECI, en búsqueda de perfeccionar sus procesos y procedimientos para controlar de manera más técnica el ejercicio de la vigilancia del control fiscal, que obliga a la Administración Pública tener bajo su responsabilidad el cuidado, manejo y utilización de los bienes públicos, en procura del beneficio y bien común de todas las personas que habitan el territorio nacional, dentro del marco de la Constitución y las Leyes.

Teniendo como norte que la Constitución Política en su Artículo 209, incorporara el Control Interno como un soporte administrativo esencial orientándolo a garantizar el logro de los objetivos de cada institución pública y del Estado en su conjunto, fundamentado en el cumplimiento de los principios que rigen la Administración pública en especial los de eficiencia, eficacia, moralidad y transparencia; en la coordinación de las actuaciones entre las diferentes entidades que lo conforman, preparándolo adicionalmente para responder a los controles de orden externo que le son inherentes, y en especial al Control Ciudadano.

Lo anterior hace que el Control Interno en las entidades del Estado debe soportarse en la Constitución Política y dentro de ésta, en aquellos aspectos que le dan origen a sus formas de organización, a la manera como debe administrarse y controlarse, a los principios de administración pública que le son inherentes, orientándolo como el medio que es para lograr el cumplimiento de la finalidad social del Estado.

Los órganos de Control Fiscal, a saber la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales como la que represento, tienen entre sus atribuciones evaluar el Control Interno de las entidades bajo su vigilancia, así como la de prescribir los métodos y la forma de rendir cuenta los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación. Entendido como "Rendición de la Cuenta" el deber legal y ético que tiene todo servidor público de responder e informar por la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados para el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

De igual manera, toda respuesta a las solicitudes puntuales de información elevadas por los órganos de Control fiscal debe ser verificada por la Oficina de Control Interno, previo el cumplimiento de las componentes de auto control y auto evaluación de los responsables de proceso y sus dependencias adscritas y complementarias, dado que estas repercuten posteriormente en el proceso de evaluación que realizan los órganos de Control Fiscal por mandato Constitucional, al conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Interno de las entidades del Estado, y tomarla como base para realizar la Auditoria Externa de orden Gubernamental, orientada a establecer el cumplimiento de legalidad de la entidad pública, los niveles de eficiencia, eficacia y economía de su gestión, y los resultados e impactos que de ella se derivan.



Es así como se pone a consideración de esta Honorable Corporación la aprobación del cambio de denominación a los cargos del Nivel Directivo por Contralores Auxiliares que tendrán más responsabilidades, en tal contexto, y partiendo de la nueva cadena de valores, la responsabilidad de implementar el MECI, que se tiene proyectado como meta tenerlo en el mes de agosto del año que corre, siendo la primera entidad pública en el país que logre esta tarea, se hace necesario propiciar una reorganización acorde a la certificación del sistema de gestión de Calidad ISO y su permanencia en el tiempo, como elemento necesario que permita a pervivencia institucional y la correspondencia con el principio de autonomía regional para la vigilancia de la gestión fiscal.

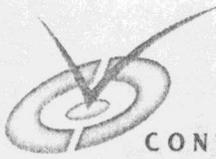
Del cumplimiento de esta gran obligación que busca además adecuar este organismo a las nuevas exigencias de la Administración Pública, misma que justifica la existencia del ente, redireccionando el control, a través de dependencias cuya dirección debe estar en cabeza de funcionarios con mayor compromiso institucional, condiciones profesionales y liderazgo en las actividades que se vigilan, lo cual entraña la reestructuración del área misional, y administrativa en procura de contribuir con mayor efectividad y celeridad al desarrollo de nuestra región en la redistribución de los ingresos y equidad en los gastos en los presupuestos tanto del orden central como descentralizado.

Igualmente la nueva gerencia pública contenida en la Ley 909 de 2004 presenta innovadoras perspectivas obligando a los funcionarios asumir la gran responsabilidad de gestionar efectivamente unidades organizativas, cada vez más autosuficientes y competitivas dada la difícil situación fiscal, la permanente transformación de las estructuras administrativas, el cambiante marco legal que les rige, y los innumerables conflictos de orden socioeconómico, situación que lleva a presentar a esta honorable corporación el proyecto de ordenanza en el cual igualmente se cambia de denominación a dos asesores a Contralores Auxiliares.

Se tuvo como objetivos al cambiarles la denominación a los cargos de asesores:

i. Posicionar la Dirección de la Entidad dentro de los diferentes órganos de control, como un ente responsable de la mejora de la gestión en el ejercicio de su función constitucional. ii. Identificar los objetivos y líneas estratégicas de la Dirección para el desarrollo de un mejor control fiscal. iii. Desarrollar una estrategia para la conducción del proceso de modernización de la Entidad a partir de la Calidad y el MECI.

Teniendo como norte principios rectores en la administración pública enunciados en el artículo 209 de la Carta Política, el mecanismo de la desconcentración se hace vital para el ejercicio de nuestra función de vigilancia de la gestión y resultados a aquellos municipios y sus entidades descentralizadas ubicados a todo lo largo y ancho de nuestra geografía vallecaucana. Así con los Contralores Auxiliares, se configura la desconcentración funcional, en cuya virtud se cumplen atribuciones señaladas por la Carta en cabeza del Contralor pero que éste no adelanta de manera personal y directa por absoluta imposibilidad física, por lo cual estarían a cargo, en concreto, de estos, dentro del ámbito que señale la ley, y como internamente se tiene reglamentado, para facilitar el ejercicio del control fiscal y cubrir todo el Departamento del Valle se encuentran acopiados en cuatro grandes zonas regionales, ubicados en las cabeceras de los Municipios de Cali.



Palmira, Tuluá y Cartago a través de los Centros Regionales de Control Fiscal (Cercofis), que pasaran a denominarse Contralorías Auxiliares para los Centros Regionales de Control Fiscal.

Teniendo además como base para denominar a los directores y subdirectores ahora Contralores Auxiliares, además de las mayores responsabilidades que tendrán por virtud del MECI y su implementación armónica con el sistema de gestión de la calidad ISO 9901-2000, se establece una complementariedad de tareas y controles recíprocos entre los administradores y los ejecutivos singulares entendiendo por esto sus más cercanos colaboradores.

Y es que los Contralores Auxiliares del Nivel Operativo, tendrán como objetivos primordiales, garantizar el ejercicio del Control Fiscal, garantizar la ejecución de las funciones y responsabilidades misionales definidas en la Constitución, la Ley y normas reglamentarias a cargo de la Contraloría Departamental en sus distintos ámbitos de competencia, apoyar en forma directa e inmediata el ejercicio de las facultades constitucionales y legales atribuidas al Contralor Departamental y concurrir en la conducción y orientación técnica y de políticas de la Entidad.

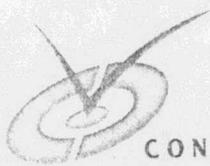
Los Contralores Auxiliares del Nivel Administrativo sin importar el grado que se le asigne, sus objetivos serán orientar y dirigir en forma inmediata en el ámbito de las competencias a ella asignadas, el conjunto de labores y actividades que demande el ejercicio de sus funciones, responder, en su respectivo nivel, por los resultados de la gestión administrativa; por la conducción institucional, por la orientación de las políticas y su formulación.

En segundo término, la llamada complementariedad, que se busca es también el apoyo que estos contralores auxiliares pueden brindar al ejercicio del control fiscal a través de personal calificado, la prestación de servicios propios, con base en las funciones delegadas cuando quiera que ello sea necesario.

En tratándose de la Contraloría Auxiliar para control interno disciplinario. La Ley 734 de 2002, que constituye el Código Disciplinario Único, en vigencia desde el 5 de mayo del presente año (art. 224), establece en el artículo 76 lo siguiente:

"Control disciplinario interno. Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de los consejos superior y seccionales de la judicatura, deberá organizar una unidad u oficina del más alto nivel, cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores. (...).

En aquellas entidades u organismos donde existan regionales o seccionales, se podrán crear oficinas de control interno del más alto nivel, con las competencias y para los fines anotados."



Como se advierte, la norma exige que las entidades estatales tengan una unidad u oficina de control interno disciplinario del más alto nivel, para conocer y fallar, en primera instancia, los procesos disciplinarios instaurados contra sus servidores públicos. El numeral 32 del artículo 34 de la misma ley señala que, dentro de los deberes de los servidores públicos, está implementar el control interno disciplinario al más alto nivel jerárquico del organismo o entidad pública, asegurando su autonomía e independencia y el principio de la segunda instancia.

Como corolario, esta propuesta intenta ajustar la entidad a la dinámica que exige la normativa que regula el control fiscal, la implementación del MECI y el mantenimiento de la Calidad, que de suyo impone un ejercicio más especializado, buscando superar la desarticulación que actualmente se presenta; tal modificación significará un ajuste proporcional sobre la base de la redefinición de las dependencias involucradas en el proceso auditor, de igual manera, se reforma el área administrativa de la Entidad, privilegiando el trabajo por procesos y la articulación de funciones.

Se adopta así una estructura, promoviendo el desarrollo integral del talento humano, favoreciendo el autocontrol, el modelo de operación por procesos, generando compromiso y sentido de pertenencia.

Para la reorganización administrativa se consideraron las premisas básicas que a continuación se enuncian, mismas que como hilo conductor guiaron el presente proyecto.

Primera premisa. Conservación de la Misión y Visión de la Entidad. LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, para los fines de la certificación NTC ISO 9001:2000 y con ocasión de tal proceso, certificación que por demás se obtuvo, modificó su Misión, Visión, Objetivos, acordes con las funciones que la Constitución, la ley y demás normas vigentes le otorgan; en tal contexto, las mismas habrán de conservarse.

Segunda premisa. Fortalecimiento de las áreas misionales. De conformidad con la misión, se hace énfasis en el fortalecimiento de las áreas misionales, que constituyen la razón de ser de la entidad.

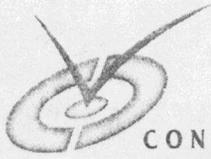
Se aplicaron los siguientes principios de orientación para la nueva estructura organizacional propuesta:

AUTORREGULACION: La capacidad institucional para reglamentar, con base en la Constitución y en la ley, los asuntos propios de una función y definir aquellas normas, políticas y procedimientos que permitan la coordinación efectiva y transparente de las acciones.

DESCONCENTRACION: La transferencia de funciones radicadas en cabeza de quien administra a dependientes de ellos, sin que el titular original de esas atribuciones pierda el control y la dirección política y administrativa sobre el desarrollo de esas funciones.

TECNIFICACIÓN: El tratamiento técnico de la información, el análisis de los insumos de vigilancia y posteriormente la elaboración de los productos, tiene

Regional



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA



REC 5804 7000
Código: 40 - 3507-1
Vigilancia del patrimonio
del Valle del Cauca
mediante procesos de
estrategia con planes de
control fiscal,
responsabilidad fiscal y
participación ciudadana

inmerso un gran contenido de tecnología de información que exige altos niveles de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de las metas misionales de la Entidad.

FUNCIONALIDAD, Las áreas que soportan las actividades y resultados como organización, se agruparon por especificidad, funcionalidad o afinidad.

PROFESIONALISMO, fundamentados en el profesionalismo que demanda el mejoramiento de la calidad del servicio, se busca fortalecer el nivel profesional principalmente en las áreas operativas que cumplen un papel de análisis, conceptualización, diagnóstico y procesamiento en el proceso auditor.

AUTOCONTROL, Involucrando el concepto de control interno, se dimensiona el mismo como elemento personal y responsabilidad del funcionario.

ESPECIALIZACIÓN, Por la rigurosidad que se demanda de los conceptos que por su función debe emitir la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se redefine el actual esquema, buscando un alto grado de especialización en su estructura, que se organiza de acuerdo con las especificidades de los informes.

ENFOQUE BASADO EN PROCESOS, La Contraloría Departamental del Valle del Cauca aplicará en la identificación y gestión de sus actividades un sistema de procesos, propiciando el control continuo sobre los vínculos entre los procesos individuales, así como sobre su combinación e interacción.

En el presente evento, razones de modernización de la entidad justifican la modificación que se plantea, modificación que por demás no tiene incidencia económica en el presupuesto, ni en los funcionarios inscritos en carrera administrativa, pues solo se orienta al cambio de denominación de los cargos del nivel directivo, observando rigurosamente la prevalencia del interés general sobre el particular, en acatamiento de lo preceptuado en el artículo 2º de la Carta Política.

Todas las anteriores responsabilidades y metas trazadas obligan a la administración que represento, a buscar los mecanismos idóneos para llevar adelante esta gran tarea.

Dejo pues a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Valle el presente proyecto,

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Contralora Departamental del Valle del Cauca

44

PROYECTO DE ORDENANZA 265
27 JUN 2006

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 1º DE LA ORDENANZA 122 DE AGOSTO 10 DE 2001 Y PARCIALMENTE EL ARTICULO 3º DE LA ORDENANZA 209 DE MAYO 10 DE 2006"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las contenidas por los artículos 300 de la Constitución Política, 65 de la Ley 42 de 1993, 3º de la Ley 330 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 65 de la Ley 42 de 1993 y 3º de la Ley 330 de 1996, corresponde a la Asamblea Departamental en relación con la respectiva Contraloría, determinar su organización, estructura y funcionamiento.

Que el artículo 29 del Decreto 785 de 2005 obligó a las autoridades territoriales a ajustar las plantas de personal con el fin de aplicar el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos, dentro del año siguiente a su vigencia, obligación a que la Contraloría Departamental se acogió según los términos de la Ordenanza 209 de mayo 10 de 2006.

Que el artículo 267 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 3º de la Ley 42 de 1993 concordantes con el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, establecen que el Control Fiscal se funda en los postulados de la eficiencia, la economía la equidad y la valoración de costos ambientales.

Que conforme a los principios consagrados en la mencionada Ley 489 de 1998, la modificación de la estructura de una Entidad de Control debe obedecer a la prevalencia de los principios de eficiencia, racionalidad de la gestión y la modernización del Estado, evitando la duplicidad de funciones, y haciendo uso de las innovaciones científicas y tecnológicas a las que pueda acudir la nueva gerencia pública.

Que siendo como es, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca un órgano de control, con autonomía administrativa, presupuestal, tiene iniciativa legal de presentar esta clase de proyectos de Ordenanza.

Que se hace necesario modificar la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle, acorde con la normatividad de carrera administrativa que la rige y conforme las necesidades creadas por la adopción e implementación del MECI y en busca del mejoramiento continuo, objetivo de calidad que se ha trazado desde la consecución del certificado de calidad ISO-9001-2000, y que llevó en Comité Técnico del día 6 de Junio de 2006 a aprobar el nuevo mapa de procesos de la Entidad, creando nuevas responsabilidades.

Que como lo preceptúa la Ley 909 de 2004, los cargos que por su naturaleza conlleven ejercicio de responsabilidad directiva en la administración pública tienen el carácter de empleos de gerencia pública, toda vez que comportan responsabilidad por la gestión y el ejercicio de sus funciones y resultado son posibles de ser medidos y evaluados, igualmente son estos empleos de libre nombramiento y remoción.

Que la nueva gerencia pública se ha convertido en un asunto prioritario para la gobernabilidad democrática y la modernización del Estado. En este sentido y bajo la perspectiva del Estado Gerencial, siendo consecuentes entonces la denominación de los cargos nuevos de nivel directivo se ajustarán en su totalidad a la denominación de contralores auxiliares incluido dos cargos de asesor.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, La Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca,

ORDENA

ARTICULO 1º: MODIFIQUESE PARCIALMENTE EL ARTICULO 1º DE LA ORDENANZA 122 DE AGOSTO 10 DE 2001, QUE A SU VEZ MODIFICA EL ARTÍCULO 10º DEL LA ORDENANZA 101 DE 2001, EN EL SENTIDO DE QUE LA DENOMINACION DE LAS DEPENDENCIAS SERA LA SIGUIENTE:

Denominación Anterior	Actual Denominación
DESPACHO DEL CONTRALOR	DESPACHO DEL CONTRALOR
SECRETARIO GENERAL	SECRETARIO GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	CONTRALOR AUXILIAR PARA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE PERSONAL Y FINANCIERA	CONTRALOR AUXILIAR DE GESTION HUMANA Y FINANCIERA
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DE PRESTACIONES SOCIALES Y NOMINA	CONTRALOR AUXILIAR PARA PRESTACIONES SOCIALES Y NOMINA
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DE PERSONAL Y CARRERA ADMINISTRATIVA	CONTRALOR AUXILIAR PARA PERSONAL Y CARRERA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION FINANCIERA Y CONTABLE	CONTRALOR AUXILIAR DE RECURSOS FINANCIEROS
TESORERIA GENERAL	TESORERIA GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA JURIDICA	OFICINA ASESORA JURIDICA
DIRECCION OPERATIVA DE COMUNICACIONES Y PARTICIPACION CIUDADANA	CONTRALOR AUXILIAR PARA COMUNICACIONES Y PARTICIPACION CIUDADANA
SUBDIRECCION OPERATIVA ESCUELA DE CAPACITACION	CONTRALOR AUXILIAR PARA LA CAPACITACION
DIRECCION OPERATIVA DE CONTROL FISCAL	CONTRALOR AUXILIAR PARA CONTROL FISCAL
SUBDIRECCION OPERATIVA SECTOR CENTRAL DEPARTAMENTAL	CONTRALOR AUXILIAR PARA EL SECTOR CENTRAL DEPARTAMENTAL
SUBDIRECCION OPERATIVA DESCENTRALIZADA	CONTRALOR AUXILIAR PARA EL SECTOR CENTRAL DESCENTRALIZADO
SUBDIRECCION OPERATIVA FINANCIERA Y PATRIMONIAL	CONTRALOR AUXILIAR PARA EL CONTROL FINANCIERO Y PATRIMONIAL
SUBDIRECCION TECNICA CERCOFIS CALI	CONTRALOR AUXILIAR PARA EL CERCOFIS CALI
SUBDIRECCION TECNICA CERCOFIS PALMIRA	CONTRALOR AUXILIAR PARA EL CERCOFIS PALMIRA
SUBDIRECCION TECNICA CERCOFIS TULUA	CONTRALOR AUXILIAR PARA EL CERCOFIS TULUA
SUBDIRECCION TECNICA CERCOFIS CARTAGO	CONTRALOR AUXILIAR PARA EL CERCOFIS CARTAGO
DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CONTRALOR AUXILIAR PARA RESPONSABILIDAD FISCAL
SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES	CONTRALOR AUXILIAR PARA INVESTIGACIONES FISCALES
SUBDIRECCION OPERATIVA DE JURISDICCION COACTIVA	CONTRALOR AUXILIAR PARA JURISDICCION COACTIVA
SUBDIRECCION TECNICA DE INFORMATICA	CONTRALOR AUXILIAR PARA RECURSOS INFORMATICOS
DIRECCION TECNICA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE	CONTRALOR AUXILIAR PARA RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCION TECNICA DE INFRAESTRUCTURA FISICA	CONTRALOR AUXILIAR PARA INFRAESTRUCTURA FISICA
SUBDIRECTOR TECNICA DE PLANEACION	OFICINA ASESORA DE PLANEACION
OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO	CONTRALOR AUXILIAR PARA CONTROL INTERNO

Parágrafo: Las dependencias aquí establecidas continuaran ejerciendo las funciones descritas en precitado artículo de la ordenanza 122 de 2001.

46

ARTICULO 2º: MODIFIQUESE PARCIALMENTE EL ARTICULO TERCERO DE LA ORDENANZA 209 DE MAYO 10 DE 2006 "POR LA CUAL SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". El cual quedará así:

PLANTA DE PERSONAL. Fijase la Planta Global de Cargos de la Contraloria Departamental del Valle del Cauca, así

CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	No. CARGOS	TIPO DE CARGO
NIVEL DIRECTIVO				
010	05	Contralor	Uno (1)	Período
073	04	Secretario General	Uno (1)	Libre Nombramiento
035	03	Contralor Auxiliar	Uno (1)	Libre Nombramiento
006	02	Jefe de Oficina	Uno (1)	Libre Nombramiento
035	02	Contralor Auxiliar	Siete (7)	Libre Nombramiento
035	01	Contralor Auxiliar	Quince (15)	Libre Nombramiento
NIVEL ASESOR				
115	02	Jefe Oficina Asesora	Uno (1)	Libre Nombramiento
115	01	Jefe Oficina Asesora	Uno (1)	Libre Nombramiento
NIVEL PROFESIONAL				
201	03	Tesorero General	Uno (1)	Libre Nombramiento
222	02	Profesional Especializado	Once (11)	Carrera Administrativa
219	01	Profesional Universitario	Cincuenta (50)	Carrera Administrativa
NIVEL TÉCNICO				
314	01	Técnico Operativo	Doce (12)	Carrera Administrativa
NIVEL ASISTENCIAL				
425	06	Secretaria Ejecutiva	Uno (1)	Carrera Administrativa
440	04	Secretaria	Cuatro (4)	Carrera Administrativa
407	02	Auxiliar Administrativo	Uno (1)	Carrera Administrativa
407	02	Auxiliar Administrativo	Cuatro (4)	Carrera Administrativa
482	05	Conductor Mecánico	Uno (1)	Carrera Administrativa
480	03	Conductor	Cuatro (4)	Carrera Administrativa
470	01	Auxiliar de Servicios Generales	Uno (1)	Carrera Administrativa
470	01	Auxiliar de Servicios Generales	Cuatro (4)	Carrera Administrativa
TOTAL			Ciento veintidós (122)	

ARTÍCULO 4º. INCORPORACIÓN A LA PLANTA DE PERSONAL. El Contralor Departamental del Valle, dentro de treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza llevará a cabo la incorporación de los empleados a la Planta de Personal.

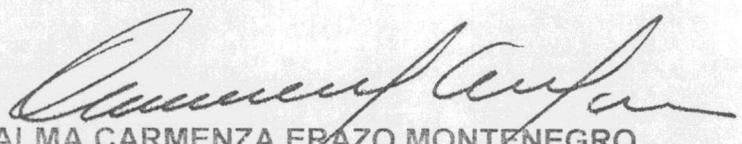
ARTÍCULO 5º. DEL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA. Corresponderá al Contralor Departamental del Valle del Cauca, mediante acto administrativo propio del órgano de control, proceder a ajustar el manual específico de funciones y de requisitos mínimos de la planta de personal, observando lo establecido en el Decreto 785 de marzo 17 de 2005.

ARTÍCULO 6°. DE LA VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los _____ () días del mes de _____ del dos mil seis (2006).

Proyecto de Ordenanza presentado a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca por,



ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Contralora Departamental del Valle del Cauca



INFORME DE PONENCIA AL PROYECTO DE ORDENANZA No. 265 DE JUNIO 27 DE 2006

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA 122 DE AGOSTO 14 DE 2001 Y PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 3º DE LA ORDENANZA 209 DE MAYO 10 DE 2006"

HONORABLES DIPUTADOS:

Analizado el proyecto de ordenanza de la Contraloría Departamental del Valle, tanto en el cuerpo mismo del proyecto, como en la exposición de motivos que lo sustenta, podemos concluir en nuestra condición de ponentes que está conforme a lo dispuesto en los artículos 65 de la ley 42 de 1993, que a la letra reza: "ART. 65— (.....) Les corresponde a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales la organización y funcionamiento de las contralorías que haya autorizado la ley", así mismo el artículo 3º de la ley 330 de 1996, dispone "ART. 3º—Estructura y planta de personal. Es atribución de las asambleas departamentales, en relación con las respectivas contralorías, determinar su estructura, planta de personal, funciones por dependencias y escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, a iniciativa de los contralores".

Adentrándonos a los argumentos expuestos por la señora Contralora para hacer viable el citado proyecto, igualmente se concluye que se presentan acorde con los nuevos postulados de la función administrativa, especialmente tratándose del concepto de Gerencia Pública que obliga a aquellos funcionarios del nivel directivo mayor compromiso y objetividad en la toma de decisiones, así como para el diseño eficiente, eficaz y efectivo de planes, programas, políticas y metas que impliquen el cumplimiento de la misión, máxime en los actuales momentos en que la Contraloría Departamental del Valle enfrenta el reto de la implementación del MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO y armonizarlo con el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.

Y es que el enfoque por procesos, la satisfacción del cliente (Asamblea, Concejos para el ejercicio del control político y la comunidad), la desconcentración de funciones en el tema de los Centros Regionales de Control Fiscal CERCOFIS son adelantos en los propósitos de modernización de la Contraloría y en el aseguramiento del cumplimiento de su misión y visión.

Y es que la Ley 42 de 1993 al oficializar los componentes de la fiscalización, y adicionalmente agregarle criterios fundamentales de la especialización sectorial y particulares sistemas de evaluación y vigilancia, todo ello enderezado a que las entidades públicas se convierten en instrumentos de la ejecución política económica y social, y de contera los entes fiscalizadores trascendieran la limitación de su vigilancia básica, obligan a las contralorías, a diseñar una estructura administrativa y gerencial de acuerdo con los preceptos constitucionales y legales y su evolución.

En cuanto al cambio de naturaleza de los cuatro (4) cargos del nivel asistencial adscritos al despacho del Contralor (Secretaría Ejecutiva,

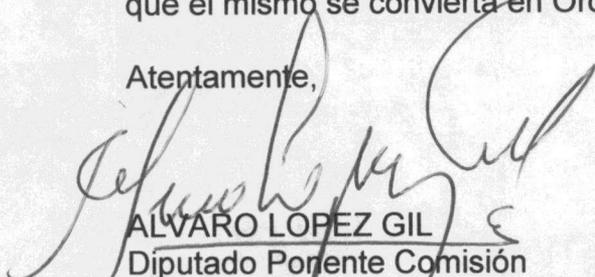


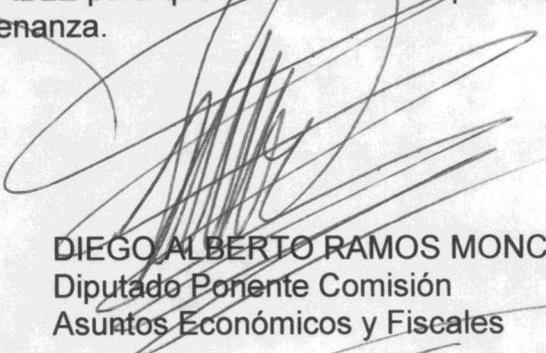
Conductor Mecánico, Auxiliar Administrativa y Auxiliar de Servicios Generales) por disposición del artículo 5° de la ley 909 de 2004, en el título "**En la administración Central y órganos de Control del Nivel Territorial:**" SE COLIGE QUE LOS MISMOS PASAN DE SER DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN A CARRERA ADMINISTRATIVA, corroborado con lo dicho por la Corte constitucional en sentencia C-073 de 2006, que igualmente sirvió de sustento en el anterior proyecto que permitió admitir las objeciones parciales presentadas por el señor Gobernador y continuar con el trámite ya conocido.

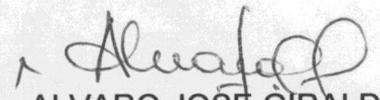
Por último manifestar que, el cambio de denominación de los cargos a Contralores Auxiliares no implica afectación presupuestal alguna, pues el proyecto mismo no comporta incrementos salariales ni otorgamiento de factores de la misma índole o prestacionales que afecten la escala salarial que hoy se tiene.

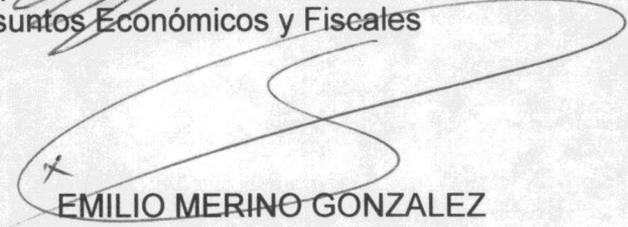
Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que el proyecto de ordenanza es conveniente y esta con la debida sujeción al ordenamiento legal, presentamos PONENCIA FAVORABLE para que se le dé trámite pertinente a que el mismo se convierta en Ordenanza.

Atentamente,


ALVARO LOPEZ GIL
Diputado Ponente Comisión
Asuntos Económicos y Fiscales


DIEGO ALBERTO RAMOS MONCAYO
Diputado Ponente Comisión
Asuntos Económicos y Fiscales


ALVARO JOSÉ GIRALDO CADAVID
Diputado Ponente Comisión
Plan de Desarrollo Económico y Social
Social


EMILIO MERINO GONZALEZ
Diputado Ponente Comisión
Plan de Desarrollo Económico y



Asamblea Departamental del Valle del Cauca
Secretaría de Comisiones

INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE

Informe que rinden las Comisiones de Asuntos Económicos y Fiscales y Plan de Desarrollo Económico y Social de la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca del Proyecto de Ordenanza No. 265 de junio 27 de 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA ORDENANZA 122 DE AGOSTO 14 DE 2001 Y PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 3° DE LA ORDENANZA 209 DE MAYO 10 DE 2006"

Reunidas las Comisiones de Asuntos Económicos y Fiscales y Plan de Desarrollo Económico y Social de la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, el 18 de julio de 2006, con el propósito de estudiar el Informe de Ponencia del Primer Debate del Proyecto de Ordenanza No. 265 de junio 27 de 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA ORDENANZA 122 DE AGOSTO 14 DE 2001 Y PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 3° DE LA ORDENANZA 209 DE MAYO 10 DE 2006, presentado por los Honorables Diputados: ALVARO LOPEZ GIL y DIEGO ALBERTO RAMOS MONCAYO por la Comisión de Asuntos Económicos y Fiscales y ALVARO JOSE GIRALDO CADAVID y EMILIO MERINO GONZALEZ por la Comisión de Plan de Desarrollo Económico y Social. Las Comisiones le damos viabilidad para que sea aprobado en el Segundo Debate

Atentamente,

COMISIONES DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES Y PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL:

AGUDELO PUERTA RUBEN DARIO

CARDONA RODRIGUEZ MELLEMBERG

DEL RIO URIBE MARINO

GARCIA MORENO NORALBA

GIRALDO CADAVID ALVARO JOSE

JARAMILLO CORRALES RUBY

LOPEZ GIL ALVARO

LOPEZ PEÑA JOSE RITTER

MERINO GONZALEZ EMILIO

MUÑOZ CORRALES RUBIEL ANTONIO

OSPINA CARBALLO ANTONIO

RAMOS MONCAYO DIEGO ALBERTO

RAYO NOREÑA DURIEN

SALAZAR URIBE JUAN CARLOS

SANTOS BARBOSA LORENZA

SUAREZ CONGO WILMAR SHAMIR



INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE

Informe que rinden las Comisiones de Asuntos Económicos y Fiscales y Plan de Desarrollo Económico y Social de la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca del Proyecto de Ordenanza No. 265 de junio 27 de 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1º DE LA ORDENANZA 122 DE AGOSTO 14 DE 2001 Y PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 3º DE LA ORDENANZA 209 DE MAYO 10 DE 2006"

Reunidas las Comisiones de Asuntos Económicos y Fiscales y Plan de Desarrollo Económico y Social de la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, el 18 de julio de 2006, con el propósito de estudiar el Informe de Ponencia del Primer Debate del Proyecto de Ordenanza No. 265 de junio 27 de 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1º DE LA ORDENANZA 122 DE AGOSTO 14 DE 2001 Y PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 3º DE LA ORDENANZA 209 DE MAYO 10 DE 2006, presentado por los Honorables Diputados: ALVARO LOPEZ GIL y DIEGO ALBERTO RAMOS MONCAYO por la Comisión de Asuntos Económicos y Fiscales y ALVARO JOSE GIRALDO CADAVID y EMILIO MERINO GONZALEZ por la Comisión de Plan de Desarrollo Económico y Social. Las Comisiones le damos viabilidad para que sea aprobado en el Segundo Debate

Atentamente,

COMISIONES DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES Y PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL:

AGUDELO PUERTA RUBEN DARIO

CARDONA RODRIGUEZ MELLEMBERG

DEL RIO URIBE MARINO

GARCIA MORENO NORALBA

GIRALDO CADAVID ALVARO JOSE

JARAMILLO CORRALES RUBY

LOPEZ GIL ALVARO

LOPEZ PEÑA JOSE RITTER

MERINO GONZALEZ EMILIO

MUÑOZ CORRALES RUBIEL ANTONIO

OSPINA CARBALLO ANTONIO

RAMOS MONCAYO DIEGO ALBERTO

RAYO NOREÑA DURIEN

SALAZAR URIBE JUAN CARLOS

SANTOS BARBOSA LORENZA

SUAREZ CONGO WILMAR SHAMIR



Asamblea Departamental del Valle
Secretaria de Comisiones

INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE

Informe que rinde la Comisión de Asuntos Económicos y Fiscales de la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca del Proyecto de Ordenanza No. 260 de junio 7 de 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS A LOS CONTRIBUYENTES DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Reunidas la Comisión de Asuntos Económicos y Fiscales de la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, el 25 de julio de 2006, con el propósito de estudiar el Informe de Ponencia del Primer Debate del Proyecto de Ordenanza No. 260 de junio 7 de 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS A LOS CONTRIBUYENTES DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", presentado por el Honorable Diputado Ponente de la Comisión de Asuntos Económicos y Fiscales ALVARO JOSE GIRALDO CADAVID, La Comisión le damos viabilidad para que sea aprobado en Primer Debate y pase a Segundo Debate.

Y les sugerimos respetuosamente a la Plenaria su aprobación de conformidad a lo resuelto en Primer Debate de la Comisión Conjunta

Atentamente,

COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES,

DEL RIO URIBE MARINO

ESCOBAR OSORIO KAMILO

GIRALDO CADAVID ALVARO JOSE

MERINO GONNZALES EMILIO

MUÑOZ CORRALES RUBIEL ANTONIO

SANTOS BARBOSA LORENZA

SUAREZ CONGO WILMAR SHAMIR

TOBAR VIDAL MARTIN GERARDO